



Factura: 002-002-000013269



20160906003P02557

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160906003P02557						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2016, (11:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALENCIA DI DONATO FABIAN ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600902555	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALENCIA VELASCO ANDRÉS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603187238	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALENCIA DI DONATO LUIS HECTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600898761	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ACUACULTURA VALENCIA ACUAVALEN S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 **ESCRITURA # 2016-09-06-003-P02557**

2 **FACTURA#002-002-000013269**

3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**  
4 **ANÓNIMA DENOMINADA ACUACULTURA VALENCIA**  
5 **ACUAVALEN S.A. -----**

6 -----  
7 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00 -----**

8 -----  
9 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

10 -----

11 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del  
12 Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL**  
13 **DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ**  
14 **VILLAGRÁN**, Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece  
15 el señor **FABIÁN ARMANDO VALENCIA DI DONATO**, quien  
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
17 de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos; el  
18 señor **ANDRÉS FABIÁN VALENCIA VELASCO**, quien declara  
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
20 profesión médico, por sus propios y personales derechos; y, el  
21 señor **LUIS HÉCTOR VALENCIA DI DONATO**, quien declara ser  
22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
23 ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los  
24 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón  
25 Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Daule, capaces  
26 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto  
27 **Donato** en instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
28 publica de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ACUACULTURA**  
2 **VALENCIA ACUAVALEN S.A.**, a la que proceden por sus  
3 propios derechos, con amplia y entera libertad para su  
4 otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: -----

5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una sociedad  
7 anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
8 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura  
9 de constitución de compañía anónima, los señores **FABIÁN ARMANDO**  
10 **VALENCIA DI DONATO, ANDRÉS FABIÁN VALENCIA VELASCO y LUIS**  
11 **HÉCTOR VALENCIA DI DONATO**, los mismos que suscriben la presente  
12 escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los  
13 beneficios que reporte la actividad de la compañía. **ESTATUTOS**

14 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**  
16 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO:**  
17 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el presente  
18 instrumento se denominará **ACUACULTURA VALENCIA ACUAVALEN**  
19 **S.A.**, que es una compañía anónima, regida por la Ley de Compañías.-

20 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la  
21 compra, venta, distribución, exportación y explotación de criaderos de  
22 camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios  
23 de larvas de camarón).- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**

24 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su  
25 domicilio en el cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, República del  
26 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del  
27 país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
28 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 presente contrato de constitución de la compañía es de cincuenta años  
2 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
3 Mercantil; sin embargo, ése plazo podrá ampliarse o la compañía podrá  
4 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por  
5 resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo  
6 dispuesto en estos estatutos o en las causas legales. **ARTÍCULO QUINTO:**  
7 **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital  
8 autorizado es de MIL SEISCIENTOS (USD \$ 1,600.00) DÓLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito podrá ser aumentado  
10 por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del capital  
11 autorizado. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS (USD \$ 800.00)  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en  
13 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de  
14 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que  
15 serán numeradas del cero cero uno a la ochocientos. Los títulos estarán  
16 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, los mismos  
17 que podrán representar una o más acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**  
18 **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO**  
19 **PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un certificado provisional se  
20 extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo, por lo  
21 que -previa la publicación- se procederá a anular el título, debiendo  
22 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
23 derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL NÚMERO**  
25 **DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y nominativa,  
26 la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese  
y si no lo está, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**  
**DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y**



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 **ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el  
2 Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas  
3 transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
4 que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO**  
5 **NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** La  
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las Acciones, mientras no  
7 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se le dará a los accionistas  
8 certificados provisionales o resguardos. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL**  
9 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en  
10 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de  
11 aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley  
12 de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE**  
13 **LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El accionista  
14 aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y no  
15 desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose  
16 personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya  
17 suscrito, no obstante cualquier cesión o transferencia que de las acciones  
18 no liberadas efectúe. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA TRANSFERENCIA**  
19 **DE ACCIONES.-** La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá  
20 ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha  
21 reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de  
22 las acciones serán comunicadas por el representante legal a la  
23 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de los ocho  
24 días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del  
25 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo  
26 establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
27 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El derecho de negociar libremente las  
28 acciones no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.-

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
2 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía estará  
3 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los  
4 accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para  
5 hacer quórum. La administración y representación de la compañía estará a  
6 cargo del Gerente General y Presidente de manera individual.- **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO QUINTO: ÓRGANO SUPREMO.-** El órgano supremo de la  
8 compañía es la Junta General de Accionistas, la cual se reunirá en el  
9 domicilio principal de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**  
10 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y  
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
12 lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**  
14 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez  
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la  
17 Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día,  
18 de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá  
19 deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores  
20 determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en el  
21 orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y  
22 cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**  
23 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los  
25 asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO EN**  
27 **JUNTAS.-** Si la junta General no pudiese reunirse en primera  
28 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
2 fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse  
3 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada  
4 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
5 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
6 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En  
7 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
8 convocatoria. Para que la Junta General de accionistas -sea ésta ordinaria  
9 o extraordinaria- pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
10 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y  
11 anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la  
12 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
13 de concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará  
14 la representación de la tercera parte del capital pagado, la junta general no  
15 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
16 a una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo doscientos  
17 treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**  
18 **CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-** La Junta General Ordinaria y  
19 Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno  
20 de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,  
22 solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios, días y  
23 horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a  
24 la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes  
25 estatutos, Ley de Compañías, reglamentos y normativa vigente.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS**  
27 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por  
28 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 falta del Gerente General actuará como tal el accionista designado por  
2 mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los  
3 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**  
4 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** Los  
5 accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cual  
6 cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la  
7 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES**  
8 **DEL APODERADO.-** Si una persona actúa en nombre de un accionista en  
9 virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para  
10 ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se  
11 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos  
12 relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren  
13 al accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES**  
14 **EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la  
15 Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán  
16 tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado  
17 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**  
19 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE**  
20 **ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
21 desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a  
22 la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**  
23 **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.-** No obstante a lo dispuesto en los  
24 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y  
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
26 territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté  
27 presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el  
28 acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes  
2 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
3 considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el  
4 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
6 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas  
7 en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y Gerente General, y  
8 demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los  
9 negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas  
10 justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente; Tres) Conocer  
11 y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el  
12 Gerente General y Comisario, referente a las actividades de los negocios  
13 y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las  
14 cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario.  
15 Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
16 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las  
17 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la fusión,  
18 transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de  
19 manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir;  
20 Ocho) Autorizar la creación de agencias y sucursales dentro o fuera del  
21 territorio nacional, nombrados sus factores o representantes; Nueve)  
22 Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no  
23 corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir  
24 apoderados generales, para que represente a la compañía; Once) Autorizar  
25 al representante legal de la compañía para que contraiga obligaciones a  
26 nombre de la misma por montos superiores a cincuenta mil dólares de los  
27 Estados Unidos de América; Doce) Resolver sobre los asuntos que no se  
28 encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y,

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 Trece) Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de  
2 Disolución Anticipada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS**  
3 **ADMINISTRADORES Y PERÍODO DE DURACIÓN.-** La Administración de  
4 la Compañía está a cargo del Presidente y Gerente General quienes la  
5 ejercerán de manera individual. El Presidente subrogará al Gerente General  
6 en caso de falta o ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al  
7 Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas, por el  
8 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida para  
9 lo cual no se requiere ser accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**  
11 **DE ACCIONISTAS.-** Las actas se llevarán en una carpeta especial  
12 destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas, debiendo  
13 cumplirse lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de  
14 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre las  
15 Juntas Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la  
16 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **ARTÍCULO**  
17 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las  
18 siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
19 sean éstas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas respectivas.  
20 DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
21 acciones de la Compañía. TRES) Reemplazar al Gerente General con  
22 todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de  
23 falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe  
24 a otro. CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le conceden al  
25 Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las  
27 siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
28 compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 señalados por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las  
2 Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias y  
3 firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de  
4 Actas de Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y  
5 Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios. CUATRO)  
6 Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de  
7 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones.  
8 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta  
9 General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo,  
10 así como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir  
11 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar las  
12 aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones  
13 bancarias, realizar los depósitos y retiros de valores de las instituciones  
14 financieras. De considerarlo necesario, podrá delegar esta atribución a  
15 cualquier funcionario o empleado de confianza; asimismo, podrá otorgar  
16 poderes especiales a personas de su confianza de considerarlo necesario,  
17 para el desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes  
18 estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en  
19 orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter  
20 a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año  
21 fiscal, para que ésta, previo conocimiento, lo apruebe.- **ARTÍCULO**  
22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-**  
23 En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días,  
24 la Junta General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.-  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La  
26 compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la  
27 Junta General de Accionistas para un período de un año, quienes -para el  
28 desempeño de sus funciones- se sujetarán a las disposiciones de Ley.-

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores:  
2 **UNO) FABIÁN ARMANDO VALENCIA DI DONATO**, ha suscrito  
3 **DOSCIENTAS** acciones; **DOS) ANDRÉS FABIÁN VALENCIA VELASCO**,  
4 ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones; y, **TRES) LUIS HÉCTOR VALENCIA**  
5 **DI DONATO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones;- Todas las  
6 acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal de un dólar de  
7 los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que  
8 **OCHOCIENTAS** acciones totalizan el capital suscrito de la compañía y  
9 pagado en un cien por ciento.- **CLÁUSULA TERCERA: PAGO DEL**  
10 **CAPITAL Y DECLARACIONES.**- Los otorgantes declaran bajo juramento y  
11 en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del  
12 capital suscrito: a) **FABIÁN ARMANDO VALENCIA DI DONATO**, paga en  
13 numerario el cien por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de  
14 **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; b) **ANDRÉS**  
15 **FABIÁN VALENCIA VELASCO**, paga en numerario el cien por ciento en  
16 efectivo, esto es, la cantidad de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados  
17 Unidos de América; y, c) **LUIS HÉCTOR VALENCIA DI DONATO**, paga en  
18 numerario el cien por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de  
19 **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. El aporte en  
20 numerario referido, de conformidad con el artículo ciento sesenta y tres de  
21 la Ley de Compañías, se depositará en una cuenta corriente o de ahorros  
22 que se emita en una institución bancaria a nombre de la compañía, una vez  
23 constituida definitivamente. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**  
24 **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas designan como administradores por  
25 el período de cinco (5) años a los siguientes señores: Para el cargo de  
26 **PRESIDENTE**, al señor **FABIÁN ARMANDO VALENCIA DI DONATO**, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Samborondón, quien  
28 se identifica con cedula de ciudadanía número cero seis cero cero nueve

**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las  
2 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje  
3 no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal  
4 hasta que éste alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital. En  
5 la misma forma, deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste  
6 después de constituido, resulta disminuido por cualquier causa. La Junta  
7 General de Accionistas, podrá acordar la formación de una Reserva  
8 Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones  
9 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.-  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aun  
11 cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los  
12 administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el  
13 ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los reelijan o  
14 nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- **ARTÍCULO**  
15 **TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de  
16 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en  
17 el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
18 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** El nombramiento de  
19 Liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,  
20 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General  
21 no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de  
22 Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se  
23 encontrare previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la  
24 Ley de Compañías, sus reglamentos, normativa aplicable vigente y las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de  
**OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que  
se encuentra íntegramente suscrito en un cien por ciento y previamente los







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0600898761

Nombres del ciudadano: VALENCIA DI DONATO LUIS HECTOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

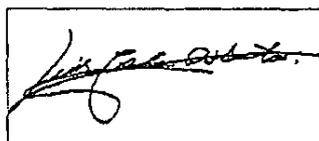
Cónyuge: MONICA AUXILIADORA VALLEJO ARGUELLO

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: LUIS ANTONIO VALENCIA MONCAYO

Nombres de la madre: MARIA FABIOLA DI DONATO CHIRIBOGA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2011



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.31 14:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2636212



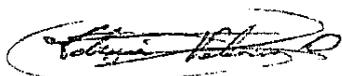
**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

1 cero dos cinco cinco cinco; y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al  
2 señor ANDRÉS FABIÁN VALENCIA VELASCO, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Samborondón, quien se identifica  
4 con cedula de ciudadanía número cero seis cero tres uno ocho siete dos  
5 tres ocho. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes en unidad  
6 de acto, bajo la solemnidad y gravedad de juramento, declaran: Uno) que  
7 los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en  
8 apego a la Ley y a la Constitución. Dos) En todo lo no estipulado en este  
9 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes  
10 afines. Tres) En caso de controversia entre los accionistas, o entre  
11 accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse  
12 al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y  
13 Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de  
14 Compañías, Valores y Seguros; Cuatro) Que pagarán el capital social en  
15 los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social  
16 una vez constituida la compañía; Cinco) Que los fondos y valores que se  
17 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente  
18 constitución de compañía provienen de actividades lícitas; Seis) Así  
19 también declaran que la compañía **ACUACULTURA VALENCIA**  
20 **ACUAVALEN S.A.** se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
21 del Código de Comercio, a los convenios de las partes, Código Civil,  
22 normativa aplicable vigente; y, especialmente, a los estatutos sociales de la  
23 compañía, a los cuales se remiten íntegramente. Usted señor Notario,  
24 agregue todas las cláusulas de estilo para la validez del presente  
25 instrumento (Firmado Legible) ABOGADA WENDY MARTINEZ OCHOA,  
26 Registro número cero nueve – dos cero uno uno – tres uno seis, del Foro  
de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA  
28 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. En



**NOTARÍA TERCERA**  
**Daule-Ecuador**  
**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
**NOTARIO**

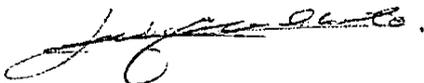
1 consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que  
2 autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de  
3 principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y  
4 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
5 conmigo el Notario; de todo lo cual, doy fe.-

6  
7 

8 **FABIÁN ARMANDO VALENCIA DI DONATO**  
9 **C.C.060090255-5 C.V. 026-0172**

10  
11 *Andrés Valencia V.*

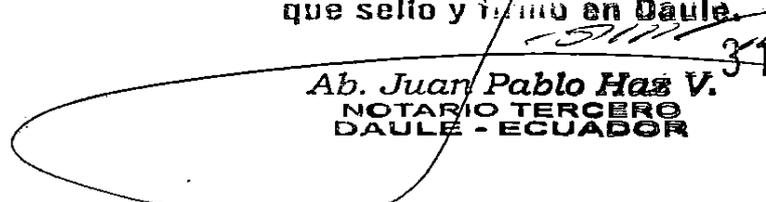
12 **ANDRÉS FABIÁN VALENCIA VELASCO**  
13 **C.C.060318723-8 C.V. 026-0185**

14  
15 

16 **LUIS HÉCTOR VALENCIA DI DONATO**  
17 **C.C.060089876-1 C.V. 026-0174**

18  
19   
20 **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**  
21 **NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN**

22 Se Otorga ante mí, en fe de ello  
23 confiero esta... CUARTA .....  
24 Copia, en 14 fojas útiles  
25 rubricados por mí; EL NOTARIO  
26 que sello y firmo en Daule.

27   
**Ab. Juan Pablo Haz V.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**DAULE - ECUADOR**

31 08 16



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7741935  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0926306754 MARTINEZ OCHOA WENDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACUACULTURA VALENCIA ACUAVALEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRIAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRIA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

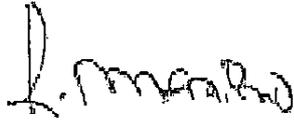
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

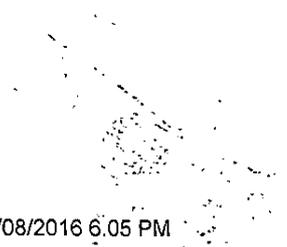
PARTEICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/08/2016 6.05 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



29/08/2016 6.05 PM





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0600902555

Nombres del ciudadano: VALENCIA DI DONATO FABIAN ARMANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INES VELASCO S VALERIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: VALENCIA MONCAYO LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: DI DONATO CHIRIBOGA MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016.

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.31 14:42:41 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

**Número de Repertorio:**

**2016- 2285**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1108 a 1124 con el número de inscripción 150 celebrado entre: ([NOTARIA TERCERA DEL CANTON DAULE en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ACUACULTURA VALENCIA ACUAVALEN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Raúl Villao Borbor  
Registrador de la Propiedad (E)



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ACUACULTURA VALENCIA ACUAVALEN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
PARROQUIA: ANCONCITO	BARRIO: SECTOR LA DIABLICA	CIUDADELA: N/A.	
CALLE: LA PRINCIPAL	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: M.Z. 2013	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA A ANCONCITO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0939273164	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: N/A	CORREO ELECTRÓNICO 1: andres_valenci@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0939273164	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PASANDO EL LABORATORIO MEGALATINA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS FABIAN VALENCIA VELASCO.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060318723-8.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RECIBIDO  
28 OCT 2016  
receptor: Mónica Villacreses Incaarte

Andrés Valencia V.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

14 OCT 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0603187238

Nombres del ciudadano: VALENCIA VELASCO ANDRES FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VALENCIA DI DONATO FABIAN A

Nombres de la madre: VELASCO VALERIA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2015



Andrés Valencia V.

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GUIDO PAÚL VERA HENRÍQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.31 14:44:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2636166



Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Naty*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/OCT/2016 08:44:58

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 36406 - 0  
ANDRES VALENCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*Exp*  
*709740*

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	-----